



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Javier Osvaldo Fredez - Traslado - EX-2026-00451236- -MUNIMDP-EMVIAL

VISTO el EX-2026-00451236- -MUNIMDP-EMVIAL, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se solicita el alta del agente Javier Osvaldo Fredez, Legajo N° 32.050/1 en la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo dándosele de **baja** del cargo de Capataz I con 36 hs. semanales en la División Control de Gestión de la Dirección de Alumbrado Publico del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

Que dicha alta se fundamenta en lo tramitado mediante EX-2023-00127295-MUNIMDP-DP#EMVIAL, en el que el agente Fredez, solicita en el Orden N.º 87: *“Se disponga formalmente mi traslado a una dependencia y/o funciones acordes a mi estado de salud, donde pueda desempeñarme sin riesgo para mi integridad física”*.

Que en orden N.º 110 del citado expediente, obra informe de la Jefa del Departamento de Medicina del Trabajo del que surge que *“Se considera médicamente aconsejable la reubicación laboral en tareas livianas o sedentarias, evitando exposición a irritantes respiratorios, esfuerzo físico intenso, temperaturas extremas y ambientes contaminados. La patología no configura por sí sola incapacidad total ni invalidez previsional”*

Que el Presidente del EMVIAL en orden N.º 115 instruye que se realicen los procedimientos correspondientes para que el agente pueda seguir prestando servicios de acuerdo a su apto médico y conforme a la normativa vigente.

Que en función de ello, el día 29-06-2026 se realizó una entrevista laboral entre el agente Fredez, personal jerárquico de la Dirección de Alumbrado Público y personal jerárquico del Centro de Operaciones y Monitoreo, determinándose el traslado efectivo del agente.

Que teniendo en cuenta la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, se le deberá al agente Fredez dar de **baja** las Bonificaciones que viene percibiendo y otorgar las siguientes Bonificaciones:

- **Art. 61º - Fondo Compensador** *“Otórgase al personal municipal perteneciente a los Grupos Ocupacionales Profesional, Administrativo, Técnico, Obrero, Servicios, Músico e Inspectoría de la Administración Central y Entes Descentralizados, un Fondo Compensador consistente en una suma por categoría y módulo horario correspondiente a cada uno de los mencionados grupos ocupacionales, de carácter remunerativo y no bonificable, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo.”.*
- **Art. 34 Inc. 6 - la Bonificación Francos Fijos y/o Rotativos, equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** *“Establécese que el personal municipal percibirá una bonificación por Franco Fijo y/o Rotativo cuando desarrolle tareas habituales los días sábados y/o domingos en las dependencias que se enumeran en el presente artículo o las que en el futuro la reemplacen...”*
- **Art. 59 Inc. 1 - la Bonificación Remunerativa, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)** *“Otórgase una bonificación remunerativa equivalente al diez por ciento (10%) al personal municipal de planta permanente de la Administración Central y entes descentralizados,...”*

Que lo solicitado cuenta con el visto bueno de las autoridades correspondientes.

Que por Ordenanza N° 26.901 (DECFC-2026-323-E-MUNIMDP-INT) ha sido aprobado el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos del ejercicio 2026, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso gastos de personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar modificaciones en la planta de Personal Permanente de la Administración

Central.

Que la Dirección de Presupuesto mediante IF-2026-00470892-MUNIMDP-DP#SEH, con fecha 30 de julio de 2026, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de **baja** el cargo que se menciona a continuación, a partir del 03 de agosto de 2026:

U.E. 17-09-1-1-1-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – Prog. 69-00-00 – Fin. y Func. 4-3-0 – UER 26 – Departamento Operativo de Transito.

Nº O. C.F. Baja Denominación

7535 4-06-74-03 Técnico I

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de **alta** el cargo que se menciona a continuación, a partir del 03 de agosto de 2026:

U.E. 17-09-5-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – Prog. 39-00-00 – Fin. y Func. 2-1-0 – UER 26 – Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo.

Nº O. C.F. Alta Denominación

24877 6-13-66-02 Capataz I

ARTÍCULO 3º.- Dase de alta, a partir del 03 de agosto de 2026, al agente **JAVIER OSVALDO FREDEZ** (Legajo N° 32.050/1 – CUIL. 20-21802527-8) como **CAPATAZ I** (C.F. 6-13-66-02 – 36 hs. semanales – N° de Orden 24877) en la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo (U.E. 17-09-5-0-0-00), **dándosele** de baja del cargo de Capataz I (C.F. 6-13-66-02 – N° de Orden V 60231) dependiente de la División Control de Gestión de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público – U.E. 01-14-0-0-0-00), dandosele de **baja** las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 4º.- Otorgase, al agente mencionado en el Artículo 3º del presente Decreto, a partir del 03 de agosto de 2026, un **Fondo Compensador**, de acuerdo al **Artículo 61º** de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase, al agente mencionado en el Artículo 3º del presente Decreto, a partir del 03 de agosto de 2026, la **Bonificación por Franco Fijos y/o Rotativos** equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de acuerdo al **Artículo 34º Inc.6)** de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, al agente mencionado en el Artículo 3º del presente Decreto, a partir del 03 de agosto de 2026, la **Bonificación Remunerativa** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo al **Artículo 59º Inc.1)** de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Para el Artículo 3º: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 - Fin. y Fun. 2-1-0 – UER. 26 – F.Fin. 110 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 6.

Para el Artículo 4º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.4.

Para Art. 5º : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 – Ap.3.

Para Art. 6º : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 8.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Recursos Humanos.

